

competente, porque entónces el delito no se habrá cometido contra el Fisco sino contra los contratistas, quienes no gozan de privilegio alguno y están amparados por las leyes comunes que les otorga las mismas garantías que á todos los demás particulares. El Estado, entónces, no sufre perjuicios, desde que recibe íntegramente el precio ó renta estipulada en el respectivo contrato.

Por los demás, las leyes vigentes sobre comisos, de cuya deficiencia no se reclama, contienen disposiciones conducentes al procedimiento que deben seguir las autoridades fiscales en el juicio especial á que dá mérito el contrabando; los casos en que debe imponerse la pena de comiso ó de multa, y la aplicación que debe darse á las especies decomisadas; faltando sólo la calificación del delito hecha al contrabando, la pena aplicativa al contrabandista, y el sometimiento á juicio de éste ante el juez del fuero común, á que se contrae, precisamente, la iniciativa comprendida en los dos primeros artículos del proyecto del Ejecutivo, de que es materia el presente dictámen.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión es de parecer, que aprobéis el primer artículo de dicho proyecto, en los términos en que está concebido; que aprobéis igualmente el segundo artículo, con exclusión de la frase final, que dice: «*considerando el juicio de comiso como un proceso fenecido*;» que desaprobéis el tercer artículo, por tener el Ejecutivo la facultad de reglamentar dentro de los límites constitucionales, y, por último, que declararéis que esta ley deberá regir para los casos de contrabando en que el Estado perci-

ba directamente los derechos ó impuestos fiscales.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima Diciembre 9 de 1895.

P. Fuentes Castro—J. J. del Castillo.

El artículo desechado dice así:

Artículo 3^o El Ejecutivo queda autorizado para reglamentar cuanto se refiera al mejor cumplimiento de esta ley.

Se puso en debate la insistencia.

El señor Eguiguren—Excmo. Señor:—La facultad de reglamentar, es una de las atribuciones del Ejecutivo, que no puede discutirse. Me parece, por lo tanto, que la Cámara debe insistir en la subsistencia del artículo desechado por la Cámara de Diputados.

Como ningún otro señor hiciera uso de la palabra, SE. consultó si insistía en dicho artículo la H. Cámara; y ésta resolvió afirmativamente.

Después de lo cual, SE. levantó la sesión, para pasar á secreta.

Por la Redacción.—

MANUEL M. SALAZAR.

9.ª Sesión, del Lunes 16 de Diciembre de 1895.

(Presidencia del Sr. doctor Polar).

Abierta la sesión, con asistencia de los Honorables señores Senadores Arana, Alvarez Saez, Albarracín, Bryce, Bejarano, Barrios, Castro Zaldivar, Cayo y Tagle, Cabrera, Dyer, Flores, Gamboa, García, Ingunza, Jessup, La Torre, Luna, Lama, Montoya, Normand, Niño de Guzman, Peña y Coronel, Tenaud, Tóvar, Villanueva, Valderrama, Ward, Zegarra,

Philipps y Eguiguren, Secretarios; fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta, de los documentos siguientes:

OFICIOS.

De uno del Senador por La Libertad señor Fernando Quevedo, participando que motivos poderosos de familia lo obligaron á separarse de esta capital, con destino á la ciudad de Trujillo, una vez clausurada la última Legislatura Ordinaria, impidiéndole ahora mismo regresar para asistir al actual Congreso Extraordinario; é indicando que si la H. Cámara lo tiene á bien, se sirva llamar al Senador suplente que está expedito para reemplazarlo.

Al consultar S. E. la llamada del Senador suplente, el señor Luna, sin referirse al de La Libertad, á que se contrae el oficio, pidió que, como cuestión previa se consultara si se llamaba á los Senadores suplentes, sin necesidad justificada, como la de que por falta de número la H. Cámara no pudiera funcionar, y por que el llamamiento de los suplentes era contrario á lo acordado por el Senado en la Legislatura Ordinaria, á ese respecto.

S. E. y el señor Eguiguren, hicieron rectificaciones en cuanto á esta última parte.

Se consultó por S. E. si se llamaba al Senador suplente por La Libertad, y no resultando número para resolver la consulta, en uno ú otro sentido, se reservó para 2.^a votación, en la sesión inmediata.

DICTÁMENES.

De la Comisión principal de Legislación, con dos firmas, en el proyecto del Ejecutivo, sobre ley de imprenta.

A la orden del día.

ORDEN DEL DÍA.

El señor Secretario dió lectura á los siguientes documentos:

COMISIÓN PRINCIPAL DE LEGISLACIÓN.

Señor:

Existe en esta Cámara un proyecto de ley de imprenta, aproba-

do en 7 de Octubre de 1889 por la H. Cámara de Diputados y remitido, en la misma fecha, para su revisión. Este proyecto es la síntesis de varios proyectos presentados en aquella Cámara en distintas Legislaturas, figurando entre ellos, como principal, el de 10 de Agosto de 1889, iniciado por el Poder Ejecutivo.

Vuestra Comisión tiene emitidos dos dictámenes sobre el proyecto en revisión. Discutido ampliamente el primer dictámen, fué aprobada su tercera conclusión, que establece: que los delitos de imprenta deben ser juzgados por las leyes y tribunales ordinarios. El segundo dictámen se halla pendiente.

En estas circunstancias, el Ejecutivo ha remitido el nuevo proyecto de ley, de que se dió cuenta á la Cámara en la sesión del día 13 del corriente; así es que tenemos dos proyectos del Poder Ejecutivo: el que está en revisión, que procede del iniciado en 10 de Agosto de 1889, y el de iniciativa reciente. Ambos tienen un mismo origen, tienden á un mismo fin y, por lo mismo, forman uno de los objetos de la convocatoria á Congreso Extraordinario.

En el proyecto que está en revisión, vuestra Comisión, según se ha dicho, opinó por que la penalidad y el juzgamiento de los delitos de imprenta, se hicieran por las leyes y tribunales ordinarios. La Cámara, en sesión de 25 de Octubre último, aprobó la parte relativa al procedimiento, reemplazando así el caduco é irrealizable régimen de los jurados; respecto de los cuales la Comisión, en su primer dictámen, ha hecho notar sus principales defectos é inconvenientes.

En cuanto á la clasificación de

los delitos y de las penas, ha seguido la Comisión el orden establecido en el Código Penal, en conformidad con el proyecto en revisión; de suerte, pues, que los delitos de imprenta vienen á ser juzgados y penados por las leyes y tribunales comunes, y como idéntica cosa establece el Poder Ejecutivo en el artículo 1.º de su nuevo proyecto, no hay inconveniente para que este proyecto se admita á discusión y se adopte por la Cámara, logrando la ventaja de simplificar la clasificación de los delitos y de las penas, que la Comisión creyó conveniente establecer tan solo para indicar el modo y forma como pueden infrinjirse las leyes penales, por medio de la prensa.

La teoría establecida por el Ejecutivo en este punto, es incontestable. Ella dice:—«Los delitos y faltas no pierden su naturaleza por que se practiquen por la prensa: la publicidad los agraba únicamente.» Este es la verdad, y como el Código Penal clasifica y pena los delitos con sus respectivas circunstancias agravantes, hay que aceptar la penalidad en él establecida, con la reserva de formar una sección especial de los delitos y penas, cuando haya de reformarse el Código citado.

El artículo 2.º del nuevo proyecto del Ejecutivo, hace al editor responsable directo de toda edición ó exhibición, y solo cómplice en el caso que pruebe que otro hubiese costeadó ó autorizado la publicación.

Siendo, como es, indudable que el editor es quien ordena la publicación, á nadie sino á él puede atribuirse la responsabilidad del impreso; pero, como es posible que otro sea el autor y que aún haya

prestado garantía, inter no se exhiba ésta debe tenerse al editor como responsable directo. Presentada la garantía ó comprobado el hecho de ser otro el autor de la publicación, la responsabilidad del editor se modifica y reduce á la condición de cómplice, por haberse prestado á dar publicidad á un escrito subversivo ó injurioso.

La Comisión en el artículo 4.º del proyecto de ley de su segundo dictámen, juzgó que la responsabilidad del autor, editor é impresor, debía ser mancomunada; pero haciendo estudio prolijo del caso y con mejor acuerdo, créese que la doctrina expuesta anteriormente es la verdadera y conforme á la conveniencia social y á los principios de la ciencia penal.

En consecuencia, vuestra Comisión opina, por que aprobéis el proyecto de ley del Ejecutivo remitido á esta Cámara últimamente, en sustitución del primero.

Sala de la Comisión etc.

Lima, Diciembre 16 de 1895.

Lorenzo Montoya.—Juan Peña y Coronel.

MINISTERIO DE GOBIERNO,
POLICÍA Y OBRAS
PÚBLICAS.

Lima, Diciembre 12 de 1895.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

Afirmar que la ley de imprenta de 1823, vigente, es absolutamente ineficaz para garantizar la libre emisión del pensamiento por medio de escritos ó imágenes; así como los derechos individuales y de la sociedad que su abuso pue-

de afectar, es repetir concepto evidente é incontrovertido.

Abrogarla cuanto antes, dictando otra que dé garantías legales efectivas, es deber inaplazable de los poderes públicos, y para cumplirlo sometó á la consideración del Poder Legislativo, por especial encargo de SE. el Presidente de la República, el adjunto proyecto de ley, cuya sanción me permito recomendar, especialmente, á la ilustración y patriotismo de las Cámaras.

Dios guarde á USS. HH.

Benjamin Boza.

MINISTERIO DE GOBIERNO,
POLICÍA Y OBRAS
PÚBLICAS.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que la publicación de escritos y de imágenes debe ser completamente libre de prévia censura y coacción de ningún género;

Que esta libertad lleva consigo responsabilidad que la ley debe hacer efectiva;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1° Los delitos ó faltas cometidas por medio de la prensa, no pierden su naturaleza: la publicidad únicamente los agrava.

En su consecuencia, deben ser juzgados y penados, con esta circunstancia, por las leyes y tribunales ordinarios.

Art. 2° Por los escritos ó imágenes publicados es directamente responsable el que hace la edición ó exhibición. En esta responsabilidad será solo considerado cómplice, y penado como tal,

si prueba que otro ha costeado ó autorizado la publicación.

Art. 3° Quedan derogadas las leyes de imprenta anteriores á la presente.

Lima, Diciembre 12 de 1895.

(Firmado)—*Benjamin Boza.*

Se puso en debate el dictámen de la Comisión.

El señor Carranza.—Excmo. Señor.—Para tener una idea clara sobre lo que se vá á discutir, es conveniente que el H. señor Secretario lea todos los artículos del proyecto en discusión; es decir, lo que queda del proyecto, despues de lo propuesto por la Comisión del Senado, y el presentado por el Gobierno; en una palabra, del proyecto que ha resultado de éstos.

El señor Philipps.—Excmo. Señor.—Creo que la cuestión prévia, es, la de saberse qué vamos á discutir; y digo mal, no es una cuestión prévia, sino que, tal como se han colocado las cosas, es indispensable saber lo que vamos á discutir. Yo, creo que vá á ser el proyecto del Gobierno, y éste es, el que acabo de leer: no sé á que otro proyecto se refiere el H. señor Carranza.

El señor Carranza.—Hay otro proyecto venido en revisión de la Cámara de Diputados, que es el que se discute desde medio siglo atrás, y además, otro presentado por el Gobierno ¿De cual de los tres nos vamos á ocupar?

El señor Philipps.—Entiendo que es del del Gobierno; porque estamos reunidos en Congreso Extraordinario, para ocuparnos de los proyectos que nos presente.

El señor Presidente.—Está en discusión el dictámen de la Comisión, que está en conformidad con el proyecto del Gobierno.

El señor Carranza.—¿Según qué procedimiento se vá á pasar sobre un proyecto aprobado yá en una Cámara para ocuparse de otro? No hay principio reglamentario, ni antecedente ninguno que pueda invocarse.

El señor Montoya.—El asunto es muy sencillo: el proyecto venido en revisión de la H. Cámara de Dipu-

tados, tuvo su origen en un proyecto iniciado por el Gobierno, que fué modificado durante la discusión, á tal extremo que, al venir aquí es ya muy distinto del proyecto original. Como el Ejecutivo tiene los mismos derechos que los Representantes para iniciar, modificar ó retirar sus proyectos de ley, la Comisión ha creído que al habernos mandado un nuevo proyecto, no ha hecho otra cosa que usar del derecho de iniciativa, retirando el anterior, tácitamente, para que se discuta el último. En este sentido, la Comisión ha tenido á bien dictaminar, pidiendo que se proceda á discutir el proyecto enviado por el Ejecutivo últimamente, y no solo ha sido ésta la razón para que la Comisión se inclinara á pedir la inmediata discusión del proyecto del Ejecutivo, sino que, estudiando la cuestión fundamentalmente, ha visto, que en el primer dictámen que hubo emitido, se pidió y se aprobó por la Cámara el juzgamiento por tribunales ordinarios, en oposición al juzgamiento por jurados, aprobado por la H. Cámara de Diputados.

En el segundo dictámen se ha pedido que se apruebe la clasificación de los delitos y penas con arreglo al Código Penal, y, en conformidad con el proyecto en revisión; así es que, según el estado del anterior proyecto, los delitos de imprenta deben ser juzgados y penados por las leyes y tribunales ordinarios; y como esto mismo establece el proyecto del Ejecutivo, viene á estar en conformidad con lo que hasta aquí se ha hecho; de modo que tanto dá que continuemos el debate anterior como que se discuta el nuevo proyecto del Ejecutivo, aun cuando éste parece que tuviera la preferencia, por ser el último y por ser objeto del Congreso Extraordinario.

El señor Carranza.—Excmo. Señor:—Yo no tengo el espíritu de entorpecer la discusión de un asunto tan importante, que hace tanto tiempo está sometido á las Cámaras; pero si insisto en la cuestión de orden, que me parece de mucha importancia.

Es la primera vez que se vé un hecho parecido al presente; esto es: que un proyecto de ley que haya venido en revisión de la H. Cámara de Diputados y que esté en discusión en ésta, sea dejado á un lado por un nuevo

proyecto enviado por el Ejecutivo, ó por la iniciativa de cualquiera otro Representante. Es un hecho para mí completamente nuevo, lo considero anti-reglamentario y sin fundamento ni precedente alguno.

El H. señor Montoya decía, en apoyo de su opinión, contraria á la mía, que este proyecto ha tenido su origen en el Ejecutivo, y que éste, en cualquier momento, puede modificarlo; esa razón sería aceptable si el proyecto del Ejecutivo hubiera venido en el momento en que se discutía en la Cámara á que había sido sometido; pero, una vez que el proyecto primitivo del Ejecutivo sufrió en la H. Cámara de Diputados algunas enmiendas, ya no es proyecto del Ejecutivo, sino de la Cámara de Diputados; porque es ella la que se ha presentado ante esta Cámara como autora de ese proyecto, supuesto que ha modificado el del Gobierno. Ahora bien: una vez presentado un proyecto en revisión en una Cámara y aprobado en la otra, aunque el dictámen sea distinto de lo aprobado, las conclusiones del dictámen de las Comisiones, siempre se posponen ante lo aprobado por la otra Cámara; se discute entonces el proyecto aprobado en la Cámara Colegisladora, y si es inaceptable pasa á discutirse el dictámen.

Es el orden que propongo, que es ley reglamentaria; pero si no se hace eso, habrá que sostener como nuevo proyecto el enviado por el Ejecutivo, y debemos discutirlo como tal; por consiguiente, propongo, primero, la cuestión de orden, para que se resuelva, definitivamente, si ese proyecto del Ejecutivo, se debe discutir como nuevo proyecto, ó si subsiste el antiguo. Si ese debe dejarse á un lado, sin más discusión, para dar preferencia al del Gobierno. Consulte esto á la Mesa.

El señor Presidente.—Haré notar al H. señor Carranza, que se ha convocado al Congreso á sesiones extraordinarias, para los asuntos que le someta el Poder Ejecutivo, y, siendo uno de los proyectos el relativo á la ley de imprenta, no podemos dejar de ocuparnos de él.

La Mesa, en cuanto recibió el oficio, que fué en Congreso Pleno, lo pasó á la Cámara de Senadores; ésta lo pasó á una Comisión, que ha abierto dictámen; ahora, la Cámara podrá

aprobar ó rechazar el proyecto, pero no puede dejar de discutirlo; porque éste es uno de los asuntos para que ha sido convocado el Congreso. Cuestión de orden, no creo que quopa relativamente á los proyectos anteriores, y, aunque Su Señoría ha aseverado que esto es anti-reglamentario, he consultado el Reglamento, que tengo sobre la mesa, y no encuentro nada que se oponga; pero, una vez que Su Señoría manifiesta que no tiene inconveniente para aceptar la discusión, mirando este proyecto como nuevo, creo que es cuestión de forma, y no habrá inconveniente para ello; por eso lo he puesto en discusión.

El señor Carranza—Entonces V. E. está de acuerdo en que se vá á discutir un proyecto nuevo, y considerar como si nada hubiera hecho el Senado respecto al anterior.

El señor Presidente—No se puede prescindir de toda la historia de los asuntos que en la Cámara se desarrollan.

El señor Carranza—Eso sería inadmisibile. Todos los artículos de un proyecto están en relación con los demás; pero, si viene un nuevo proyecto, que puede ser distinto en lo que sigue, ¿cómo se sustituye con el nuevo, que puede ser opuesto? Esto estaría contra la razón, porque el Senado podría haber aprobado la supresión de los jurados, para arrastrar á los que abusan en la impronta del derecho de emitir libremente su pensamiento, á los tribunales comunes, atendiendo á lo demás del proyecto, si las conveniencias que se desprenderían de los demás artículos del proyecto conjurasen tal vez, el peligro que corre la libertad de la prensa, aprobando el primero; pero, si después se vá á sustituir con otro que no tiene relación, sería sorprender al Congreso en un proyecto que vá á herir, indudablemente, el primero de los derechos del ciudadano, que son las garantías individuales.

Yo creo que el H. Senado no podrá aceptar tal proceder. Una de dos: ó se acepta como nuevo este proyecto, ó se sigue discutiendo el anterior, que se ha aprobado en parte.

El señor Presidente—No solo se pueden presentar proyectos nuevos, sino hasta proyectos contradictorios, y, la Cámara puede decidirse

por un artículo del proyecto y rechazar los demás, que considere que están en contradicción; porque la contradicción vendrá en la resolución definitiva: el simple hecho de discutir un proyecto, no envuelve forzosamente su aceptación. Si la Cámara encuentra que el proyecto del Ejecutivo es contrario á lo aprobado por ella, estará en su perfecto derecho para rechazarlo; pero no puede negarse absolutamente á la discusión.

El resultado de la votación será el que acuerde la Cámara, después de la discusión, como lo exige la gravedad y trascendencia de la cuestión que el proyecto entraña; y, solo entonces podremos saber si ha habido contradicción; pero, yo espero que el criterio de la H. Cámara sabrá guiarse solo por las razones que tuvo cuando se discutió el proyecto primitivo, y aceptará, ó no, el proyecto del Gobierno, si lo encuentra conforme, ó no, con lo que tiene aprobado.

El señor Tovar—Creo que la resolución á que se quiere llevar á la H. Cámara, es de lo más estraña. La Cámara de Diputados nos ha mandado un asunto sustancialmente igual al presente, y, ahora se quiere pasar por sobre esa resolución, de la que ya nos hemos ocupado antes que ella hubiera aprobado su artículo 1°. ¿Cómo vamos á echar un velo sobre lo aprobado y ocuparnos del mismo asunto, sin tener en consideración aquella aprobación?

Esto es de lo mas irregular. Sin embargo, si se desea aprobar la ley de imprenta que ha sido remitida por el Ejecutivo, seamos francos, y vaya esta ley y sus antecedentes á la Comisión respectiva, á fin de que dicte sobre todos ellos, y los reconsidere; porque este proyecto del Ejecutivo es una especie de reconsideración; y si esto se desea, que vuelvan todos estos asuntos á la Comisión, á fin de que abra dictamen: esto es lo mas natural, porque lo demás es irregular, y no sólo irregular, sino hasta es sentar un precedente funesto; porque, fijese bien V. E., que se ha aprobado un proyecto de alta trascendencia, y se pasa sobre lo resuelto antes, sin tenerlo para nada en cuenta.

A mí me parece que, sustancialmente, es el mismo asunto, y que no debemos pasar sobre lo aprobado an-

tes; por lo que propongo que vuelva á la Comisión, y que ésta abra dictamen, teniendo en cuenta los otros proyectos.

El señor Polar.—La Comisión ha abierto dictámen, y, además, haré presente á Su Señoría, que el proyecto que está sobre la mesa, es sustancialmente, en el fondo, el mismo que tenemos aprobado, y que las modificaciones introducidas no alteran la idea que dominó en la Cámara, cuando se discutió ese proyecto; y debe también fijarse Su Señoría, que no tenemos derecho para excusar la discusión al proyecto remitido por el Ejecutivo. Por lo demás, si lo encontramos deficiente, podemos ó no aceptarlo, ó modificarlo; pero nunca prescindir de él.

El señor Tóvar.—No he dicho que no debemos ocuparnos del proyecto del Ejecutivo; muy al contrario: estoy de acuerdo en esto con S. S.; pero, creo que la Comisión ha debido tener en cuenta y decir algo respecto de los otros proyectos, con los que guarda éste íntima relación. Así es que yo no me opongo á que se discuta esta idea, sino que, al contrario, deseo que la discusión vaya por el camino regular y natural, conforme al Reglamento.

El señor Polar.—A pesar de estar muy recargada la labor de la Comisión de Legislación, se le mandó este proyecto, por que había dictaminado en el proyecto anterior, á fin de que se conservara la unidad de doctrina.

El señor Montoya.—Me permite hacer uso nuevamente de la palabra, por que no es justo que el H. señor Tóvar continúe bajo una impresión equivocada. Ese cargo que hace á la Comisión, de que no ha dicho nada, respecto á los anteriores proyectos, proviene, tal vez, de que no se ha fijado Su Señoría en la reseña histórica que se ha hecho de dichos proyectos, sus modificaciones y el resultado de los dos dictámenes sobre el proyecto venido en revisión, y, además, el hecho de haberse compulsado este proyecto con el que ha remitido el Ejecutivo. Habiendo, pues, encontrado la Comisión completa uniformidad en lo aprobado en esta Cámara y en la de Diputados, con el proyecto del Ejecutivo, ha llegado á la conclusión de que no hay inconveniente para que se discuta este proyecto; mucho más, cuando es uno de los asuntos

remitidos al Congreso Extraordinario.

El señor Cárdenas.—Creo que se dá una interpretación muy vasta en algunos casos, y muy restringida en otros, á la facultad que tiene el Ejecutivo para designar los asuntos que han de ser objeto de las deliberaciones del Congreso cuando sea convocado á reunirse extraordinariamente; siendo así que esa prerrogativa no la ejercita el Ejecutivo sino para determinar los asuntos á que debe contraer su atención el Congreso; pero nunca debe creerse que solo debemos ocuparnos de los proyectos por él remitidos. De modo que, en el presente caso, no puede aceptarse como conveniente, que en la discusión de la ley de imprenta, deba prescindirse absolutamente del proyecto en actual debate, para dar preferencia al que, con posterioridad, nos ha remitido el Poder Ejecutivo.

Esto no puede aceptarse, y, mucho menos, desde que tal procedimiento entrañaría una sustancial modificación de lo resuelto anteriormente por la Cámara. A este respecto, es necesario tener en cuenta que el primitivo proyecto, ó sea el que la Cámara discutía al clausurar sus sesiones ordinarias, fué también remitido por el mismo Gobierno; de modo que, deben tenerse presente todas las modificaciones introducidas por la H. Cámara de Diputados; y, á mi juicio, es incuestionable el hecho siguiente: de que no puede prescindirse, en la discusión, del proyecto primitivo.

El Ejecutivo dice, simplemente, que dediquemos nuestro estudio á la ley de imprenta, para que, asunto de tan vital importancia, quede resuelto de una vez en la actual Legislatura; y si la H. Cámara tuviera fatalmente que concretarse al estudio del único y esclusivo proyecto, y aceptando, como es cierto, la posibilidad de que sea rechazado, ¿cuál sería en definitiva el resultado? Que no se habrían satisfecho los deseos del Gobierno, puesto que no se sancionaba la ley de imprenta. Por ésto, sería peligroso, pues, aceptar la teoría de que el Congreso no puede ocuparse sino del último proyecto del Gobierno; por lo que, á mi juicio, es indispensable que, al discutirse este asunto, se tome en consideración el proyecto del Gobierno, sin abandonar, por ésto, el proyecto primitivo, que

ha merecido la aprobación de la H. Cámara de Diputados.

Además, hay que tener en consideración el peligro que contrañaría una resolución semejante; porque siempre que el Gobierno quisiera estorbar la sanción de un proyecto, bastaría presentar un proyecto modificatorio para conseguir ese propósito, con fines quizá no muy laudables; á fin de evitar que esto pueda suceder, viendo lo grave y delicado del asunto, pido, á la H. Cámara, que se penetre bién de los peligros que pueden sobrevenir, por el hecho de prescindir, en la discusión, del proyecto aprobado en la H. Cámara de Diputados, y concretarse, única y oclusivamente, al que ha remitido el Ejecutivo, sin embargo de la identidad del origen de ambos.

El señor Luna.—Para mi entender este asunto está resuelto por la ley: —el Congreso Extraordinario tiene que ocuparse, exclusivamente, de los asuntos para los que fué convocado, y, durante las sesiones, de los que le vaya remitiendo el Ejecutivo.

En el ejercicio de esa facultad del Ejecutivo, de someternos asuntos para la deliberación del Congreso Extraordinario, despues de convocado, hay que distinguir dos puntos: el de la simple determinación de los asuntos de que deba ocuparse el Congreso Extraordinario, y el de los proyectos de ley que remite al Congreso.

Entiendo que, correctamente, á tenor del espíritu de la ley que se ocupa de los Congresos Extraordinarios, no debe tratarse de preferencia, de momento, sino del proyecto de ley sobre el ejercicio de la libertad de imprenta, sometido por el Ejecutivo; y, digo de momento, porque en el caso de que no se aceptase el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, sería entonces que, ya sea como continuación de la ley de imprenta remitida por la Cámara de Diputados, ó por iniciativa de alguno de nosotros, se tratará de una ley que reemplace el proyecto mandado por el Ejecutivo.

Tratándose, legalmente, debe dársele preferencia al proyecto de ley remitido por el Ejecutivo, porque, en un Congreso Extraordinario, es él el único que tiene el derecho de iniciativa; y, cuando se deje de aceptar, en todo ó en parte, una ley remitida

por el Poder Ejecutivo, es solo entonces cuando los Representantes, ó Senadores, como en el caso presente, tienen expedito el derecho de iniciativa.

Yo, pienso que no debe darse preferencia al proyecto que ha estado discutiendo, en revisión, el Senado, ni debe mezclarse este proyecto con el que mandó el Ejecutivo, porque, de preferencia, debemos ocuparnos del proyecto del Gobierno; así es que para mí es sensible que se pierda el tiempo en esta discusión, cuando el Reglamento es terminante al decir que el Congreso Extraordinario no debe ocuparse sino de los proyectos que el Ejecutivo le someta. Si, en tésis general, se nos hubiera dicho, ocupaos de la ley de imprenta, está bien; pero, si se remite un proyecto por el Gobierno, véase si es aceptable en el todo ó en algunas de sus disposiciones, y, solo en este caso, será que el Senado tome en cuenta otros proyectos.

En este estado, asumió la dirección de la Mesa el Sr. Dr. Olachea.

El señor Cárdenas.—Precisamente la falta de exactitud de la cita reglamentaria á que acaba de referirse el H. señor Luna, ha dado lugar á este incidente, porque Su Señoría asevera que el Congreso Extraordinario no debe ocuparse sino de los proyectos que manda el Ejecutivo; pero puede suceder, como ha sucedido en esta Legislatura, que remita proyectos, ó indique otros, cuya resolución hubiera quedado pendiente en el Congreso Ordinario. De manera que, no solamente debe ocuparse el Congreso Extraordinario de los proyectos que el Ejecutivo le mande, sino de aquellos asuntos cuya resolución está pendiente y se solicita por el Poder Ejecutivo.

Al decir que deben tomarse en cuenta los proyectos anteriores, mi deseo es que se discutan simultaneamente todos, y es claro que si se desecha alguno de los proyectos, el buen criterio de la Cámara se pronunciará en favor de alguno de los otros, para no hacer ilusoria la sanción de esta importante ley.

Repito—que mi deseo, es que se discutan simultaneamente todos los proyectos, sin que tal procedimiento pueda estimarse como contrario á la circunspección de la Cámara, ni á las

prácticas parlamentarias, que los H. H. SS. Senadores conocen perfectamente.

El señor Valderrama.—Es indudable que en los Congresos Extraordinarios la iniciativa parte del Ejecutivo, pero esta iniciativa se hace inoficiosa cuando, como en el presente caso, está pendiente y por sancionarse en la Cámara, una ley que es precisamente materia ú objeto de la iniciativa del Poder Ejecutivo. El Gobierno no puede ignorar que en la Cámara de Senadores existe un proyecto de ley de imprenta; ni puede ignorar que ese proyecto de ley había merecido la sanción de la Cámara Colegisladora; por consiguiente, el Ejecutivo debió limitarse únicamente á indicar al Congreso que le somete también, como materia de la convocatoria, la ley de imprenta que estaba discutiéndose; y si el Ejecutivo sabe, pues, que la Representación Nacional discutía esa ley y que estaba pendiente de uno que otro artículo su sanción definitiva, la iniciativa de que ahora se trata, en la forma del nuevo proyecto es inoficiosa, puesto que ya ha sido ejercitada por él mismo en la Cámara de Diputados, donde la ley se ha sancionado. No hay iniciativa sobre iniciativa emanada de quien tenga derecho de hacerla, cuando la que primeramente se formuló ha sido aprobada en una Cámara y se discute en la otra; de tal manera que si el Ejecutivo manda un nuevo proyecto sobre el mismo asunto, éste no debe, en mi concepto, interrumpir el curso del proyecto sancionado ya por una de las Cámaras.

En esta virtud, entiendo que no cabe reduplicar la iniciativa en los mismos momentos en que se está discutiendo, en revisión, el anterior proyecto, y el que ahora se presenta puede reputarse como una adición de la ley cuya sanción está pendiente en el Senado.

De esta irregularidad en la manera de apreciar el procedimiento, ha surgido la dificultad que han hecho notar los HH. SS. Carranza, Cárdenas y demas que han hecho uso de la palabra en este asunto.

Mi opinión, es, pues, que se discuta de preferencia la ley que está en revisión en el Senado.

El señor Luna.—Excmo. Señor:—Aunque ajeno yo á la discusión sobre

lo que se debe hacer ó lo que se deja de hacer, no sé si el Jefe del Poder Ejecutivo habrá hecho bien ó mal, al indicar como una de las materias de que debía ocuparse el Congreso Extraordinario, la ley de imprenta, ó al haber remitido un proyecto de ley bastante sintético en sí; pero me hago un deber en distinguir entre indicación é iniciativa.

El Jefe del Poder Ejecutivo, si bien en el decreto de convocatoria de la presente Legislatura Extraordinaria dijo, que uno de los objetos era la ley de imprenta, en seguida ha mandado un proyecto de ley: ha ejercitado, pues, su iniciativa; por consiguiente, legalmente hablando, yo no sé, aun cuando hubieran razones de conveniencia, cómo pudiera darse preferencia al proyecto de ley de imprenta mandado por la Cámara de Diputados; porque aunque esa ley haya sido el fruto de la iniciativa del Gobierno, yo creo que con este proyecto, en cierta manera, ha retirado el otro.

Ahora, en cuanto á lo que ha insinuado el doctor Valderrama, Senador por el Departamento de la Libertad, que debe tomarse este proyecto como una adición á la ley en revisión, sería preciso estudiar el tenor de los dos ó tres artículos del proyecto del Ejecutivo. Si precisamente en el primero de esos artículos se declara un principio fundamental, que no puede servir como adición ó modificación á ninguna ley de imprenta, y es el de que, la emisión del pensamiento por la prensa, ó los delitos que por ella se cometan, por medio de fotografías, caricaturas etc., no varían la naturaleza del delito, y deben ser juzgados conforme á la ley penal; mal puede adoptarse como adición á ley de imprenta, y si puede decirse, que es una piedra fundamental, ó una fuente de donde tiene que ramificar toda ley de imprenta.

Toda vez que se dice que los delitos cometidos por medio de la imprenta no varían de naturaleza por la forma de expresarse, claro es que todos esos delitos cometidos por la imprenta, tienen que subordinarse á las leyes del Derecho Penal; y, por mi parte, no acepto que el proyecto del Ejecutivo se estime como una adición á cualquiera ley que se estuviese tratando.

Así es que, yo rogaría á VE., que, sin consultar, porque no creo que es

materia de consulta lo que la ley manda clara y terminantemente, se sirva poner en debate el proyecto del Ejecutivo, que ha mandado últimamente, porque es objeto de la convocatoria; y, entonces será que se trate de ese otro proyecto en revisión, ó de cualquier otro proyecto que algún señor Senador pueda presentar.

El Sr. Presidente.—Entiendo que el H. señor Carranza ha propuesto una cuestión previa.

El señor Carranza.—Sí, Excmo. Sr.; y la he planteado de la manera siguiente: que habiendo en discusión un proyecto venido en revisión de la H. Cámara de Diputados y un proyecto del Gobierno, éste debe ser discutido después que el remitido por la H. Cámara de Diputados, que es el que está en discusión. El H. señor Montoya ha argüido sin bastante razón, á lo menos aparente, contra la manera de juzgar de parte mía, diciendo que el proyecto venido en revisión de la Cámara de Diputados fué también de iniciativa del Gobierno y que, como autor, tiene derecho, en cualquier momento, de modificar, retirar y aumentar su proyecto; pues bien: si ese debe ser el criterio que domine al Senado en este momento, debe declararse así: que el proyecto venido en revisión es un proyecto retirado por el Gobierno. Solamente de esa manera podremos pasar á discutir, inmediatamente, el nuevo proyecto, sin inconveniente ninguno; porque de otro modo vamos á contravenir en un artículo del reglamento que es terminante, porque el artículo 2.º, capítulo 9.º, dice lo siguiente: (leyó) Un proyecto de ley remitido por el Ejecutivo no tiene mas privilegio.

El señor Presidente.—Dice el artículo, que se discutirá el proyecto de preferencia, si no es conforme con el dictamen.

El señor Carranza.—V. E. olvida que hay un proyecto venido en revisión de la H. Cámara de Diputados, que se ha discutido en esta Cámara; hay, pues, un proyecto sobre ley de imprenta, venido en revisión de la otra Cámara, y en ese estado se ha presentado uno nuevo por el Ejecutivo; ahora bien: ó se sigue el artículo reglamentario, según el que debe discutirse primero el proyecto venido en revisión, porque es el primer pro-

yecto presentado ante esta Cámara, y se discute después el del Gobierno, si acaso está en contradicción; ó, de otra manera, se conviene que, habiendo sido ese proyecto, venido en revisión, iniciado también por el Ejecutivo, una vez que hoy manda otro, queda de hecho retirado el anterior, y así perfectamente entrará en discusión el nuevo proyecto del Ejecutivo.

Yo planteo esta cuestión de orden, ántes de que se discuta el proyecto; porque proceder de otra manera, me parece que sería cometer una gran irregularidad.

El señor Luna.—Hay cuestiones que, si bien se llaman de orden, creo que ellas están claramente resueltas por la ley, y es obligatorio de V. E., como de cualquiera que ejerza el alto puesto de V. E., el determinar, como la ley lo dispone. Mas de una vez he tenido ocasión de quejarme de que, por exceso, de miramiento á mis HH. compañeros, se consulte sobre puntos ya resueltos por la ley; ¿quién no habría porqué hacer consulta, por que si se quisiese mayor ilustración, bastaría que se leyese la ley referente al objeto de los Congresos Extraordinarios y á quienes corresponde la iniciativa. Está resuelto eso, y me sería muy sensible, en mi propósito de ser correctamente doctrinario en todo lo que debe hacerse en las instituciones de nuestro País, que se tuviese que apelar á la mayoría de los cuerpos colegiados: entonces no habría nada estable; entonces, sería necesario renunciar al imperio de las leyes, y acabar por atenerse al buen sentido de los últimos momentos.

Yo me opongo á la consulta, y reclamo de V. E., que es el único competente en este momento, como que dirijo los trabajos de la Cámara, que determine cuál es la línea de conducta que debo seguirse, y, no á voluntad y juicio propio de V. E., sino con vista de la ley.

El señor Presidente.—Si se trata de un proyecto de ley debido á la iniciativa de los Representantes, la Mesa sabría la línea de conducta que debía seguir; pero se trata de un proyecto del Ejecutivo; es decir, no solo del nuevamente remitido, sino del discutido anteriormente en el Congreso Ordinario: son dos proyectos del Ejecutivo sobre la misma ma-

tería, y, sobre tal punto, nada claro hay en el Reglamento. Si este proyecto fuera debido á iniciativa particular, no se discutiría sino el nuevo enviado, sin atender á cuestión ninguna; pero, teniendo los dos proyectos el mismo origen, y habiéndose estado discutiendo el proyecto venido en revisión, creo que la Cámara es el único juez que puede decidir á cuál se dála preferencia.

El señor Luna—¿VE. me permite una aclaración?

El señor Presidente— Puede hacerla Su Señoría.

El señor Luna—Me permito manifestar á VE., que, tratándose de un proyecto de ley, sea que emane de iniciativa de los Representantes, del Ejecutivo, ó del Poder Judicial, un proyecto posterior retira el anterior.

El señor Presidente—La Cámara decidirá.

El señor Luna—Esto está resuelto por el Reglamento.

El señor Presidente—Lo que el Reglamento no dice, lo dirá la mayoría de la Cámara.

El señor Albarracín—En ese caso, el procedimiento más fácil sería, dirigir un oficio al Ministro de Gobierno, manifestándole que, habiéndose suscitado estas dudas, indique si el envío de este nuevo proyecto, importa el retiro del anterior.

El señor Presidente—Tácitamente he creído eso, y esperaba que la mayoría de la Cámara decidiera.

El señor Albarracín—Desde que han surjido dudas, creo que el procedimiento más fácil y expedito es, preguntar al Ministerio de Gobierno, si el envío de este segundo proyecto, importa el retiro del primero; así habrá desaparecido la cuestión de orden suscitada por el H. señor Carranza, que ha ocupado tanto tiempo.

El señor Carranza—Me opongo á lo que indica Su Señoría. VE. hace bien en consultar á la Cámara; esta no es materia de consulta al Gobierno; son cuestiones que caen bajo los fueros de la Representación Nacional, y, tratándose de las prerrogativas que ella tiene, no hay porqué preguntar al Gobierno si retira un proyecto ó nó.

El señor Polar—Excmo. Señor:—No sé si el proyecto primitivo fué ó nó presentado por el Supremo Gobierno, pero sí sé que existe en revisión,

en esta Cámara, un proyecto aprobado por la de Diputados, que el Senado ha principiado á discutir, aprobando ya una parte de él.

El señor Presidente (interrumpiendo)—El proyecto aprobado por la Cámara de Diputados es completamente distinto al que presentó el Gobierno, puesto que la Comisión de esa H. Cámara lo modificó totalmente.

El señor Polar—Es cierto que la H. Cámara de Diputados, ha emitido ya su opinión en este asunto; ya para ella ha terminado por completo la ley de imprenta, tanto que la ha mandado al Senado. Pero en lo que hay que fijarse, lo que podemos llamar esencial en este incidente, es que el proyecto que el Ejecutivo somete hoy á la consideración del Senado, no se opone en nada al venido en revisión y á lo aprobado ya en esta H. Cámara.

Podemos decir, que dicho proyecto está dentro de la misma idea que predominó en la Cámara al aprobarse la primera parte del proyecto venido en revisión; y podemos, por lo tanto, considerar el proyecto del Gobierno como complementario del anterior, como estableciendo principios absolutos y generales que sirven de norma para la discusión.

Creo, por lo tanto, que se puede discutir el proyecto del Ejecutivo, teniendo á la vista lo aprobado anteriormente, y el proyecto venido en revisión. Con este procedimiento llegaremos, más fácilmente, al fin que nos proponemos.

El señor Carranza—Sería el procedimiento más monstruoso que se puede imaginar. Se presenta un proyecto, que supongo tenga una base lógica, se aprueba; luego, teniendo en consideración otra razón cualquiera, se presenta un proyecto nuevo y se dice: subsiste la parte aprobada del primitivo proyecto y discutámos el nuevo, para agregarlo al anterior. Esto, como digo, es simplemente monstruoso; sería como construir una gran cabeza y unirla á un cuerpo raquítico, ó, al revés: fabricar un enorme cuerpo y agregarle después una cabeza pequeña.

Semejante manera de ocurrir es verdaderamente original. Yo no tengo noticia que se haya hecho jamás semejante cosa.

Este proyecto retira el primero, dígame con claridad, y, entónces, no

habrá inconveniente en discutirlo; ó no se dá por retirado, en cuyo caso, habiendo la Comisión presentado un nuevo proyecto, debe seguirse discutiendo; este es el único procedimiento que podemos seguir.

SE. puso término á la cuestión de orden, consultando si se discutía, desde luego, el dictámen sobre el proyecto sometido últimamente por el Ejecutivo; y la H. Cámara así lo acordó, y en su consecuencia continuó el debate sobre lo principal.

El señor Carranza—(Su discurso se publicará en el apéndice.)

El señor Polar—Excmo. Señor:—Yo me he congratulado al oír al H. señor Carranza, cuando ha manifestado su deseo que estudiemos esta cuestión con toda la serenidad y toda la elevación de miras que ella reclama. Yo abundo en los mismos deseos de Su Señoría, aunque siento profundamente no estar de acuerdo con él en cuanto al desenvolvimiento de sus teorías.

El proyecto que el Poder Ejecutivo ha sometido á la deliberación de la H. Cámara, encierra una cuestión jurídica y social, de la más alta trascendencia, y á la que concedo toda la importancia necesaria. Se trata de la prensa, á la que tanto se ha encomiado, y que es, indudablemente, una de las más hermosas conquistas de nuestra época, y una de las garantías más respetables de nuestra Carta Fundamental; pero, que puede llegar á ser el primero y quizá el mayor peligro para una sociedad. Se trata de la prensa, y este solo nombre conmueve todos los espíritus y encuentra poderosa resonancia, principalmente en la juventud; y, por lo mismo, todo lo que con ella se relaciona, debe despertar en nosotros un interés muy solícito y un estudio muy atento, á fin de que la reforma que adoptemos no solo venga á satisfacer una verdadera necesidad social, sino que sea como el reflejo de los más austeros principios, de esos principios de verdad y de justicia que norman y reglamentan la vida de las sociedades.

No voy á ocuparme del examen de la cuestión de la libertad de la prensa; esto me llevaría demasiado lejos en el debate, por mas que esté intimamente persuadido de que en esta materia, como en algunas otras tan importantes como ella, hay falta de

precisión en las ideas, inexactitud en algunos conceptos, y en no pocas veces manifiesta contradicción entre los principios y las consecuencias que de ellos se derivan.

Estraño fenómeno es, por cierto, éste de nuestra vida social; fenómeno que yo me explico bien, que voy á enunciar y que después indicaré la causa que, á mi juicio, lo produce.

Con lijereza ó con malicia aceptamos y proclamamos un principio cualquiera, y cuando la fuerza de la lógica nos lleva á sus consecuencias, si no nos agrada el resultado, saltamos sobre él, lo combatimos, pero sin ir á buscar el mal en su origen, ni cortarlo en su raiz; y nos esforzamos vanamente por querer contener las mismas consecuencias que nosotros hemos planteado, dejándonos seducir por la belleza de la forma, como si una vez sentadas las premisas, las conclusiones no se impusieran con fuerza abrumadora. Ante un principio, ante una doctrina más ó menos brillante y fascinadora que se nos presenta, la patrocinamos, y cuando la lógica nos lleva á sus últimas consecuencias, hacemos inútiles esfuerzos por correjirnos y no tenemos la honradez suficiente de decir: eso no es bueno. Somos ilógicos, esencialmente ilógicos en nuestras teorías reinantes. Nuestro siglo, apesar de todos sus triunfos, de todas sus glorias y de todas sus conquistas, es un siglo decrepito. Nuestra generación marcha á su ruina, porque la domina el egoísmo, y la neurosis la azota sin misericordia; y el egoísmo y la neurosis son los caracteres de las razas degeneradas.

Estoy muy lejos de profesar, respecto á la prensa, las ideas de la libertad amplia, absoluta é ilimitada de que nos ha hecho mérito, con esquisita galanura, desde luego, el H. señor Carranza. Pero, cualesquiera que sean mis ideas al respecto, debo declarar, y estoy seguro que todos los HH. Representantes lo declararán conmigo, que no puede reconocerse el derecho de la licencia, ni la libertad del crimen; porque lo primero es lo absurdo, y lo segundo es lo inmoral; y lo inmoral y lo absurdo no pueden caber dentro de la hermosa y brillante esfera de la justicia.

Debo declarar también, que cualesquiera que sean las censuras que esa prensa me dirija y cualesquiera que

sean los reproches que me haga por las palabras que estoy vertiendo en estos momentos, no modificaré en lo menor la línea de conducta que sigo. Yo amo y respeto á la prensa, la estimo en lo que vale, he formado en sus filas largo tiempo, y he sostenido también calurosas batallas en sus columnas; pero amo y respeto á la prensa honrada, que se pone al servicio de la buena causa; que brilla por la circunspección de sus pensamientos y por lo galano y pulcro de sus frases; pero no puedo respetar ni defender á la prensa inmunda y miserable, que, descendiendo de su alta esfera y arrojando lodo é injurias, se convierte en el cómplice vergonzoso de toda clase de molevolencias y calumnias.

El proyecto que el Ejecutivo somete á la consideración de esta H. Cámara, contiene dos partes que voy á estudiar separadamente; pero, antes me parece indispensable levantar un cargo, que se ha formulado por lo bajo y que parece que ha encontrado cierto eco y resonancia entre la opinión. No me refiero, por cierto, al H. señor Carranza, que, con noble hidalguía, ha hecho al Poder Ejecutivo la justicia que se merece.

Se ha dicho que el proyecto entraña una limitación de la libertad de imprenta; que inicia una série de medidas de represión que puede llevarnos demasiado lejos; que es una verdadera novedad que el partido Demócrata trata de introducir para sofocar la prensa libre. Voy á levantar este cargo gratuito, Exemo. Señor, no en nombre del partido Demócrata, porque no he pertenecido á sus filas, como no he formado, tampoco, en las de ningún otro partido político del País; voy á levantarlo, en honor á la justicia y en homenaje á la verdad. Cuando en 1889 el partido Demócrata era perseguido y hostilizado, con un encarnisamiento y una crueldad de que no hay ejemplo en los anales de nuestra historia política; cuando ese partido no era todavía poder; cuando ese partido estaba perseguido, ultrajado, desconocidos todos sus derechos, atropelladas todas sus garantías; cuando sus hombres no eran tratados como hombres, sino como párias,—como recuerdo q' alguna vez dijo alguno de sus jefes;—entonces ese partido tuvo la entereza suficiente para formular sus principios, tuvo

el valor suficiente para formular su credo político y para hacerlo conocer.

En este documento, que no debemos olvidar, Exemo. Señor, se encuentran los siguientes acápites, que, con venia de V. E., voy á leer (leyó.)

Véase, pues, que no se nos ha traído con este proyecto una novedad; que no se trata de una medida de represión ni de circunstancias, que no obedece á ciertos móviles políticos, sino que es la expresión de un partido entero, es la expresión de esa declaración de principios y de ese credo político por el cual ha luchado este partido por espacio de veinte años. Y, nótese, que este partido, que cuando no era poder, sino que estaba perseguido, formuló esta declaración de principios, tiene el derecho de pretender que sus principios sean leyes cuando ha llegado á él después de una lucha tenaz y perseverante. Quien lucha por sostener una bandera con heroísmo y constancia, cuando triunfa y llega á la altura, tiene el derecho de hacerla flamear.

El artículo 1.º, contiene una declaración que sustancialmente es la misma que ha sido aprobada por esta H. Cámara: "Los delitos cometidos por la prensa no pierden su naturaleza de delitos comunes; solo son reagravados por la publicidad". Este principio general es obvio, HH. Representantes: se encontrará en todos los tratadistas y en todas las legislaciones del mundo; por que la naturaleza constitutiva del hecho criminal, no puede depender del medio ó medios que emplee el delincuente para cometer el delito. Este, es siempre el mismo, y el medio ó medios empleados en su ejecución solo concurrirán á modificarlo, como circunstancias agravantes ó atenuantes, según los casos; pero no pueden alterar su esencia.

Reconocido el principio, viene por tierra el jurado, y, como consecuencia, el sometimiento á los tribunales ordinarios de todos los delitos cometidos por la prensa.

La institución de los jurados, mala en sí misma, como institución jurídica, como he tenido ya la ocasión de manifestarlo en la discusión que tuvimos á este respecto, y que no creo tener necesidad de volver á repetir, ha llegado á ser entre nosotros detestable (escúseseme lo duro de la

frase; pero, ello, es desgraciadamente la verdad.)

Yo apelo á todos y á cada uno de los HH. Representantes que me escuchan, y cito á todos y á cada uno de ellos. Yo apelo á todos y á cada uno de los habitantes del Perú, para que me digan si el jurado no ha sido siempre el sarcasmo más cruel y más sangriento que pudo haberse hecho de la honra de los ciudadanos. Que no se nos hable, pues, si esto es así, de los jurados; que no se nos hable de una institución en quien nadie cree y á quien nadie acude; que no se nos hable de esa institución que es para mí, como un edificio ruinoso, minado y carcomido por el tiempo y, entre cuyos escombros, yace sepultada la honra de todos los peruanos y el crédito de nuestras instituciones.

Los jurados! En más de 20 años que ejerzo la profesión de abogado, he visto por centenares las denuncias; quizás no exajero si digo que las he visto por millares; y no he visto sino un solo caso, uno solo, en que se aplicó la pena al delincuente. ¿Y se quiere que esto permanezca todavía? ¿Se quiere que ésto siga formando parte de nuestra legislación positiva? No, señores, no resucitemos, no galvanicemos ese cadáver repugnante.

No obstante, defendiendo á los jurados, se ha dicho: que en Europa existen, que los jueces son personas mas ó menos dominables por el Ejecutivo, y que se prestan con facilidad á servirle de instrumentos y á ser complacientes; y que el jurado es la expresión de la opinión pública, que rara vez se equivoca, lo que hace á sus fallos respetables.

Brevemente voy á refutar estas razones.

No olvidemos, señores, que después de larga y fatigosa tramitación para conseguir la reunión del primer jurado, viene un segundo, si se ha declarado que ha lugar á formación de causa, en el que se realiza la monstruosidad matemática mas absurda, que no se concibe. Cuando hay cinco votos que unisonamente condenan, bastan dos para salvar al reo.

En Europa existen los jurados, es verdad; pero existen para juzgar los delitos de imprenta, como existen para juzgar los homicidios, los robos, las estafas, las falsificaciones, y, en general, toda clase de delitos; de mo-

do que los de imprenta, no están fuera del derecho común; tienen para su juzgamiento los mismos tribunales que tienen todos los delitos; mientras que entre nosotros existe la anomalía que, para los delitos de imprenta nombramos jueces especiales, haciendo, así, algo que no se concibe: delitos privilegiados.

Por qué razón estará la imprenta fuera del derecho común? Cuando establezcamos el jurado—que espero que no llegará el caso—para toda clase de crímenes, los de imprenta serán juzgados por él; pero hoy, por hoy, no hay ni puede haber mas juez que el juez ordinario.

Los jueces se prestan á ser los instrumentos dóciles del Poder Ejecutivo? Desgraciadamente algunos ejemplos hemos visto, porque no hay institución perfecta; no puede haberla. ¿Y, pueden los jurados estar libres de esta tacha? Si apelamos á la experiencia, ella nos dice que no lo están, y si apelamos á las consideraciones generales, sociológicas y jurídicas, encontramos que, mientras que en el uno hay un magistrado independiente, con derecho propio, que se estima, que conoce la ley, que tiene algo que perder; en el otro está.... todo el mundo, ¿Y, se quiere reconocer más independencia, más altivez, mas responsabilidad en el que tiene mas motivos para tenerlas, que en quien no las tiene?

Creo ya haber recordado un hecho, que citaré ligeramente: he visto publicar en Arequipa, un inundo folleto contra la Constitución del Estado; y el jurado declaró que era inofensivo; he visto también lanzarse una calumnia contra un particular, porque convenia apartarlo de la escena política, porque hacia sombra en determinadas elecciones; se presentó el particular, se reunió el jurado y declaró no haber lugar á formación de causa.

No hablemos, pues, de la falta de independencia de los jueces, porque no podemos poner en duda la falta de independencia de los jurados.

Se dice, tambien, que los jurados son la expresión de la opinión pública; pero, precisamente, ese es su defecto; porque la opinión pública casi siempre se extravía, es apasionada y el juez no puede serlo; el juez apasionado deja de ser juez.

Entrando ahora en otro género de

consideraciones, ha dicho el H. señor Carranza, que el proyecto es anti-constitucional. Yo no me explico esta afirmación, sino en el vehemente deseo que anima á Su Señoría porque el proyecto no sea aceptado; y estoy seguro de que, cuando él recapacite sobre sus palabras, vá á retirar su afirmación. La Constitución concede la libertad de imprenta sin censura previa, y cree Su Señoría que el proyecto entraña la censura; pero la censura previa á que la Constitución se refiere es de un establecimiento, de una oficina, de un funcionario, de una persona nombrada por el poder público, para revisar previamente los artículos antes de que ellos vayan donde el editor; y eso no lo ha establecido el proyecto, ni puede establecerlo, porque está en abierta oposición con el credo que há proclamado. Si Su Señoría se refiere á una censura particular, ella no está prohibida por la Constitución, y no hay particular que no la tenga. Cuál es aquel que cuando escribe, siendo la materia de cierta importancia, cuando menos no consulta á un amigo? ¿Y porque el amigo haya entrado á censurar, importará eso una inconstitucionalidad? Nó, Excmo. Señor. Los señores editores, dice Su Señoría, serán los censores; pero hoy mismo, HH. Representantes, quién puede impedir que un impresor examine el artículo antes de publicarlo? Eso nace de un derecho incuestionable é incontrovertible, y estoy seguro que el H. señor Carranza y los señores de la Dirección de «El Comercio», más de una vez han rechazado artículos y no han querido publicarlos porque su decoro se los prohibía.

En el derecho que tiene todo impresor, está el aceptar ó nó una publicación que se le lleve; y para corregir este defecto sería necesario que pusiésemos una ley en estos términos: el impresor está obligado á publicar cuanto se le remita; aunque sea en su contra, ó en contra de sus deudos, ó en oposición á su partido político; pero ésto, enunciarlo solo es una monstruosidad.

Entrando en el detalle de los delitos que pueden cometerse por la prensa, nos ha hablado Su Señoría de que no encuentra más delitos perfectos y claros que los de injuria y calumnia; los demás no existen para

el; y voy á tocar un punto que estoy seguro que la H. Cámara lo apreciará como se merece.

Y el eromo obsceno, y el grabado asqueroso, y la litografía inmunda que se expone en los escaparatos de las tiendas, solicitando y atrayendo nuestras miradas, y que ván á sorprender á nuestros hogares para llevar el germen de la corrupción á nuestros hijos, no son un delito contra la moral pública? ¿Los autores de semejantes profanaciones no tendrán responsabilidad?

En el orden político que Su Señoría ha citado, y donde debo confesar que hay necesidad de andar sobre ese terreno con un poco más de cuidado, porque es resbaladizo, cabe perfectamente el delito, perfectamente bien definido: pongamos el caso, un solo hecho explicará con más elocuencia que lo que podría hacerlo de otro modo. Si hay álguien que en la plaza pública, levantado sobre un banco, llama al pueblo y le dice: tomemos las armas, vamos á derrocar á ese Gobierno;—la policía lo aprehende, lo somete al Juez, lo considera como revolucionario y lo castiga; pero ese mismo individuo toma como tribuna las columnas de un periódico, como auditorio la Nación entera, lanza publicaciones en el mismo sentido, y ese que dice por escrito lo que ha dicho de palabra, es irresponsable en el primer caso, cuando lo es en el segundo? Es, pues, incuestionable que por la prensa pueden cometerse delitos de rebelión, motin y asonada, tanto mas graves cuando es mayor la resonancia ó trascendencia del hecho justificable.

Quiere Su Señoría una libertad sin limitación ninguna; y no se fija en que la simple afirmación de su deseo, es un absurdo.

La libertad absoluta é ilimitada, sin principios que la reglamenten, sin leyes que la encarrilen, sin sanción que la contenga, es algo que no se concibe sino como el delirio de una imaginación calenturienta.

Ni física, ni social, ni moralmente es posible una libertad tan absurda.

Físicamente estamos limitados por la deficiencia de nuestro organismo y de nuestras fuerzas. Por más que nos empeñemos, no podemos hacer todo lo que descamos.

Socialmente, nuestra libertad está

necesariamente limitada por el derecho ajeno y el de la sociedad; y por los principios fundamentales que sirven de base al orden social, y que á nadie le es lícito desconocer.

Moralmente, nuestra voluntad tiene sus reglas á que debe someterse. La libertad no es el derecho de hacer lo que se quiere: es el noble privilegio de practicar el bien, por impulso propio y con plena conciencia de nuestros actos.

Precisemos, pues, nuestras ideas: no juguemos con bonitas palabras extraviando el criterio del País y lanzándolo sin piedad en el más hondo y terrible de los abismos,—el abismo del caos.

Tengo que entrar en el examen del artículo segundo del proyecto, y con la venia de V.E. me voy á permitir descansar un poco, porque sin quererlo uno se excita y, luego, la excitación no es de lo más favorable en estas circunstancias.

S. E. definió á la solicitud del orador y suspendió la sesión por diez minutos.

Después de este tiempo continuó la sesión.

El señor Polar.—(Continuando.)—Voy á ocuparme, Excmo. Señor, del artículo 2.º del proyecto enviado por el Ejecutivo, y aunque en tésis general y en principios absolutos podría sostenerse ese artículo con toda la amplitud que él tiene, entiendo que la Cámara no es una Universidad en la cual vamos á examinar los principios absolutos; tenemos que adoptar las resoluciones en armonía con las condiciones especiales del País y con las circunstancias en que nos encontramos colocados; y, en esta virtud, yo propongo en sustitución del art. 2.º el siguiente (leyó.)

Véase, pues, que, en cuanto á la primera parte, dejó la libertad de la imprenta tan amplia como hoy existe para los oseritos políticos y los escritos de interés general, y solo establezco la sanción con todo rigor, en todo lo que atañe á la Religión, á la moral ó á la vida privada de los individuos; porque, para mí, lo más sagrado, lo más respetable, lo que ántes que todo y sobre todo debemos garantizar, son las verdades eternas que la Religión y la moral sostienen; y, después de ellas, el honor de los particulares y el respeto á sus dere-

chos que la Constitución del Estado declara y reconoce y se obliga á proteger.

El señor Presidente.—(Interrumpiendo)—¿Piensa Su Señoría continuar haciendo uso de la palabra por mucho tiempo?

El señor Polar.—Entiendo que si, Excmo. Señor.

El señor Presidente.—Entonces quedará S. S.ª con la palabra.

En este estado, por ser la hora avanzada, S. E. levantó la sesión, citando para el día de mañana, á las 2 de la tarde.

Por la Redacción—

BELISARIO SÁNCHEZ DÁVILA.

10.ª Sesión, del *Martes 17 de Diciembre de 1895.*

(Presidencia del Sr. doctor Olacoea).

Abierta la sesión, con asistencia de los Honorables señores Senadores Polar, Arana, Aspíllaga, Alvarez Saenz, Albarracín, Bejarano, Brañez, Barrios, Castro Zaldivar, Cayo y Tagle, Cárdenas, Carranza, Cabrera, Dyer, Flores, Gamboa, García, Ingunza, Jessup, La Torre, Luna, Lama, Montoya, More, Normand, Niño de Guzman, Navarrete, Ocampo, Paredes, Peña y Coronel, Tenaud, Tóvar, Villanueva, Valderrama, Ward, Zegarra, Philipps y Eguiguren, Secretarios; fué leída y aprobada el acta de la anterior, con la observación del señor Carranza, de que la consulta que hizo S. E. fué en el sentido de que sí, á pesar de encontrarse en revisión el proyecto de la H. Cámara de Diputados sobre ley de imprenta, se discutía, desde luego, el sometido últimamente por el Gobierno.

Se dió cuenta, de los documentos siguientes:

OFICIOS.

De los señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados, comunicando que ha sido aprobada la redacción de la ley por la que se reorganiza la Gendarmería del Callao.

De los mismos, participando que ha sido aprobada, igualmente, la redacción de la ley de amnistia á los